

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número sujeito, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 179

Jueves 9 de agosto de 1962

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Vivienda

Gerencia de Urbanización

Información pública de los proyectos de alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Huerta del Rey», de Valladolid

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, los proyectos de alcantarillado y abastecimiento de agua correspondientes a la urbanización del polígono «Huerta del Rey», de Valladolid. Los proyectos de referencia estarán de manifiesto, para su consulta, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, Gamazo, 28, 1.º, a las horas de oficina.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley, a los debidos efectos.

Madrid, 31 de julio de 1962.—El gerente de Urbanización, César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.

2.445

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio último, publicada en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia de 24 del actual, y visto el informe emitido por el Comité Provincial de Caza y Pesca, he acordado lo siguiente:

1.º Se autoriza la caza de la codorniz, tórtola y paloma desde el domingo 26 de agosto hasta el 23 de septiembre, ambas fechas inclusive, reservándose el Gobierno la facultad de acortar dicho plazo si por cualquiera circunstancia lo estimase conveniente.

2.º La caza menor dará comienzo el día 7 de octubre y terminará el 3 de febrero del año próximo, ambas fechas inclusive.

3.º La Guardia Civil, guardas jurados y demás agentes de mi autoridad, practicarán estrecha vigilancia para evitar que se cacen especies distintas de las autorizadas en el apartado 1.º o en época de veda; dando cuenta a mi autoridad de cualquier infracción que se cometa, sin perjuicio de denunciarlo, ante la autoridad judicial competente.

Valladolid, 31 de julio de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.444

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal

de Villalba de los Alcores, y que fue declarada oficialmente con fecha de 9 de mayo de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 1 de agosto de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.436

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Medina del Campo; este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las pocilgas de don José María Alonso; señalándose como zona infecta, las referidas pocilgas, y como zona sospechosa, todo el casco urbano de Medina del Campo.

Las medidas adoptadas son: sacrificio obligatorio de los animales enfermos y sospechosos, destrucción de cadáveres y desinfección, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 1 de agosto de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.435

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID**DEPOSITARIA DE FONDOS****A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL:**

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sus artículos 793 y 795, el depositario accidental de fondos provinciales tiene el honor de rendir ante V. I., para su examen y aprobación, las **CUENTAS DE CAUDALES** correspondientes a los Presupuestos Ordinario, Extraordinarios y Valores Independientes del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial, pertenecientes al segundo trimestre del ejercicio de 1962, habiendo servido de base para la confección de las mismas las relaciones de cargo y data que se adjuntan a cada cuenta, resultando las operaciones siguientes:

CARGO:	Presupuesto Ordinario	Presupuesto Extraordinario «Cooperación»	Presupuesto Extraordinario «Bienal Cooperación»	Presupuesto Extraordinario «Camino y Obras»	Presupuesto Extraordinario «Paro Obrero»	Presupuesto Extraordinario «C»	VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Nominales	Efectivos
Existencia en fin del trimestre anterior	2.980.799,67	4.130.506,88	108.719,87	1.725.481,05	»	11.786,15	3.214.423,00	1.470.579,79
Ingresos realizados durante el trimestre	11.270.293,83	102.138,78	1.039.488,28	4.670,00	»	0,00	8.820,00	2.209.335,38
	14.251.093,50	4.232.645,66	1.148.208,15	1.730.151,05	»	11.786,15	3.223.243,00	3.679.915,17
DATA:								
Pagos realizados en el mismo periodo	11.826.894,29	185.720,14	1.107.901,08	28.137,72	»	0,00	79.338,00	2.569.276,48
Existencia para el trimestre siguiente ...	2.424.199,21	4.046.925,52	40.307,07	1.702.013,33	»	11.786,15	3.143.905,00	1.110.638,69

Y en virtud de los preceptos expresados, con la conformidad del señor interventor de fondos provinciales, someto a la aprobación de V. I. las cuentas de referencia.

Valladolid, 17 de julio de 1962.—El depositario accidental, Eleuterio de la Fuente.—Conforme: El interventor, Fernando Bergillos Naval.

Comisión de Hacienda y Economía—Sesión del día 27 de julio de 1962.—Se acuerda proponer la aprobación de las Cuentas de Caudales que se detallan anteriormente y que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Luis Fernández y Fernández-Madrid.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 30 de julio de 1962.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.434

Servicio de Concentración Parcelaria**Delegación de Valladolid****AVISO**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Olmos de Esgueva (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 11 de febrero de 1960.

Primero. Que con fecha de 19 de julio de 1962, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración de la zona de Olmos de Esgueva, tras haber introducido en el anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del anteproyecto llevada a cabo conforme determina la legislación vigente sobre Concentración Parcelaria, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan

los artículos 36 y 28 del texto refundido de 10 de agosto de 1955.

Segundo. Que el acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del último de estos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajus-

ta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid, 31 de julio de 1962.—El ingeniero jefe de la Delegación, por Delegación, J. H. Minagorre.

Pago diferido
1624-
Distrito Forestal de Valladolid

2.406—2.004

Anuncio del Distrito Forestal de Valladolid, por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado

Autorizado por la Dirección General del Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 (Boletín Oficial del Estado, de 18 de enero de 1942), modificado por Decreto

de 11 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado*, de 2 de agosto de 1957) y Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos (*Boletín Oficial del Estado*, del 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir tres plazas vacantes en este Distrito Forestal, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo anual de 9.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar instancias en las oficinas del Distrito Forestal, Avenida del Generalísimo Franco, número 7, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

3.º Para ser nombrado Guarda se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los excombatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros cuerpos u organismos del Estado; haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, Legislación Penal de Montes y Pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención

de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además, deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero. El estar en posesión del título de Capataces Forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio del Agricultura.

Segundo. El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo, asimismo, aducir los méritos que posean, y, en su caso, su condición de excombatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiere lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente, por esta Jefatura en el *Boletín Oficial del Estado* y en el "Boletín Oficial" de la provincia, la lista de los aspirantes admitidos a exámenes, y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de los aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un

plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada y legitimada.

b) Certificación expedida por un médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un médico titular de función oficial de Estado, provincia o Municipio en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía, en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 2 de agosto de 1962.—El ingeniero, Gerardo Avila Villamiel.

2.448

Distrito Forestal de Valladolid

Anuncio sobre el amojonamiento del monte «Pinar Viejo, Santa Marina y Santinos», número 77 del Catálogo de Utilidad Pública, de los Propios de Tudela de Duero

Presentado en esta oficina por el ingeniero ejecutor, el expediente de amojonamiento del monte «Pinar Viejo, Santa Marina y Santinos», número 77 del Catálogo, perteneciente a Tudela de Duero, en cumplimiento del artículo 147 del reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, pongo en conocimiento de los interesados en dicho amojonamiento, que se abre en estas oficinas el período de vista, para que puedan manifestar las reclamaciones

que estimen pertinentes, durante un plazo de treinta días, desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre la práctica del amojonamiento.

Valladolid, 6 de agosto de 1962.—El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

2.446

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MEDINA DE RIOSECO

A disposición de la persona que justifique ser su legítimo propietario, se encuentra depositado en poder de don Felipe Rebollo Gómez, vecino de esta ciudad, un cordero hallado en el kilómetro 4 de la carretera de Villalpado a Medina de Rioseco.

Medina de Rioseco, 6 de agosto de 1962.—El alcalde, F. Rueda.

2.456—2.006

MELGAR DE ARRIBA

Instruido y aprobado por este Ayuntamiento expediente número 2 de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del último ejercicio, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes, de conformidad con el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local.

Melgar de Arriba, 26 de julio de 1962. El alcalde accidental, Daniel Villacé.

2.441—2.007

VILLALÓN DE CAMPOS

Queda abierto el período voluntario para la cobranza de los impuestos sobre el servicio del alcantarillado, ocupación del subsuelo, rejas de piso, desagües de canalones, balcones y soportales, escaparates y letreros, circulación de animales domésticos por vías municipales, rodaje de vehículos y circulación de bicicletas, a partir del uno de agosto próximo para terminar el diez de septiembre siguiente.

Dicha cobranza se verificará por la oficina de recaudación que tiene establecida este Ayuntamiento y se advierte a los contribuyentes, que no efectúen el pago dentro del plazo señalado, que incurrirán en el apremio por único grado que señala el Estatuto de la recaudación, sin más notificación ni requerimiento, si bien

podrán hacerlo efectivo con el 10 por 100 de recargo del 21 al 30 de citado septiembre.

Villalón de Campos, 30 de julio de 1962.—El alcalde, Pascual Muñoz.

2.415—2.008

VILLAFRECHOS

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones formado por esta Corporación para el arriendo por cuatro años de los pastos de la dehesa boyal y sus regueras, de este pueblo, se anuncia la primera subasta que se verificará, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta.

El tipo de tasación por cada anualidad de las que dure el arriendo será el de sesenta y dos mil pesetas.

Si esta primera subasta quedara desierta se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, tres días después, si éste no fuera festivo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de 6 pesetas, ajustadas al modelo que a continuación se expresa y acompañadas de la declaración jurada que dispone el número 3 del artículo 30 del citado Reglamento.

Modelo de proposición

Don..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., enterado del pliego de condiciones y anuncio para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal y sus regueras, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad, si se adjudica a mi favor, entregando el 10 por 100 del importe del remate en calidad de depósito...

(Fecha y firma)

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables.

Villafrechós, 31 de julio de 1962.—El alcalde, Martín Rodríguez.

2.406—2.039

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE BERRUECES

Don Román Nieto Nieto, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Berrueces (Valladolid).

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía Rural de esta Hermandad, para el año 1962, queda expuesto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen por escrito, ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expresado efecto.

Berrueces, julio de 1962.—Román Nieto Nieto.

2.408—2.010

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CARPIO

EDICTO

El jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Carpio (Valladolid).

Hace saber: Que aprobado el padrón de contribuyentes para el sostenimiento de las cargas generales de la Hermandad y Servicio de Policía y Guardería Rural de esta misma Entidad, correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en sus oficinas, por el plazo de quince días, para su examen. Durante el plazo de exposición podrán los interesados presentar reclamaciones ante la Hermandad.

Carpio, 26 de julio de 1962.—El jefe de la Hermandad, Agustín Luengo.

2.346—2.011

Cámara Oficial de Comercio e Industria

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta provincia, comunica sigue expuesto, en sus oficinas, el Censo cooperativo, con el fin de que los él inscritos o que lo debieran estar, formulen los reparos y modificaciones que a su juicio estimen pertinentes. Estos Censos estarán a disposición de los interesados hasta el 31 de agosto actual, aceptándose reclamaciones hasta el día 10 de septiembre próximo.

2.462—2.012

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL